



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Convocatoria de procedimiento de selección

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en las “Normas de Utilización de las Listas de Espera” aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Operador de Radio Mecánico-Conductor-Bombero u Operadora de Radio Mecánica-Conductora-Bombrera, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Categoría profesional.

Operador de Radio Mecánico-Conductor-Bombero u Operadora de Radio Mecánica-Conductora-Bombrera.

Segunda.– Requisitos. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria, debiendo presentar con la instancia el correspondiente certificado médico acreditativo de tal circunstancia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

f) No hallarse incurso o incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria. La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que haya de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, a excepción de los indicados a continuación.

Cada aspirante deberá aportar obligatoriamente, grapados con el ejemplar de la solicitud para la Administración, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.
- b) Fotocopia nítida del carné de conducir vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de estar en condiciones de realizar las pruebas físicas.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con el aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirantes utilice:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

– Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición. En este caso deberán remitir la documentación relacionada anteriormente a esta Administración.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrán efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos que acrediten (fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).



* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general de esta Diputación (horario de registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es

Quinta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Sexta.– Tribunal calificador. Su composición será:

Presidencia.– Un funcionario o una funcionaria de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Vocales.– Seis Técnicos

Secretaría.– Un funcionario o una funcionaria de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo al órgano competente de la Diputación–, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el paseo de La Libertad, n.º 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima.

I.– Pruebas de selección. Las pruebas de selección, en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes o las aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Ejercicios físicos.



Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto o apta para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

El aspirante o la aspirante que obtenga 0 puntos en dos de las pruebas, quedará eliminado o eliminada y no podrá participar en las siguientes.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no descalificado, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas. El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

1. CARRERA SOBRE 200 METROS.

Partiendo desde la posición de parado o parada, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros en pista por la calle asignada. Un solo intento.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 28,5 segundos: 0 puntos
- De 28,5 a 27,9 segundos: 5 puntos
- De 27,8 a 26,9 segundos: 6 puntos
- De 26,8 a 25,9 segundos: 7 puntos
- De 25,8 a 24,9 segundos: 8 puntos
- De 24,8 a 23,9 segundos: 9 puntos
- Menos de 23,9 segundos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 30,9 segundos: 0 puntos
- De 30,8 a 29,6 segundos: 5 puntos
- De 29,5 a 28,9 segundos: 6 puntos
- De 28,8 a 28,2 segundos: 7 puntos
- De 28,1 a 27,3 segundos: 8 puntos
- De 27,2 a 26,5 segundos: 9 puntos
- Menos de 26,5 segundos: 10 puntos

2. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

Situados o situadas tras la línea indicada por el Tribunal, y sin pisarla, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante. Pueden realizarse dos intentos contabilizando la mayor distancia alcanzada.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies siendo nulo en el caso en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo igualmente el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.

La puntuación, para hombres, según la longitud alcanzada, será de:

- Menos de 190 centímetros: 0 puntos
- De 190 a 205 centímetros: 5 puntos
- De 206 a 220 centímetros: 6 puntos
- De 221 a 235 centímetros: 7 puntos
- De 236 a 250 centímetros: 8 puntos
- De 251 a 265 centímetros: 9 puntos
- Más de 265 centímetros: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según la longitud alcanzada, será de:

- Menos de 160 centímetros: 0 puntos
- De 160 a 175 centímetros: 5 puntos
- De 176 a 190 centímetros: 6 puntos
- De 191 a 205 centímetros: 7 puntos



- De 206 a 220 centímetros: 8 puntos
- De 221 a 235 centímetros: 9 puntos
- Más de 235 centímetros: 10 puntos

3. CARRERA SOBRE 1.500 METROS.

Partiendo desde la posición de parado o parada, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros en pista.

Un solo intento.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 5,43 minutos: 0 puntos
- De 5,43 a 5,30 minutos: 5 puntos
- De 5,29 a 5,17 minutos: 6 puntos
- De 5,16 a 5,04 minutos: 7 puntos
- De 5,03 a 4,51 minutos: 8 puntos
- De 4,50 a 4,38 minutos: 9 puntos
- Menos de 4,38 minutos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 6,28 minutos: 0 puntos
- De 6,28 a 6,16 minutos: 5 puntos
- De 6,15 a 6,03 minutos: 6 puntos
- De 6,02 a 5,50 minutos: 7 puntos
- De 5,49 a 5,37 minutos: 8 puntos
- De 5,36 a 5,24 minutos: 9 puntos
- Menos de 5,24 minutos: 10 puntos

4. SALTO DE ALTURA.

Superar el listón colocado sucesivamente a las alturas indicadas. Para poder intentar cada una de las alturas fijadas será necesario haber superado la altura inferior.

Se admiten 3 intentos en cada nivel pudiendo renunciar a realizar la prueba para mejorar la puntuación una vez superado el primer nivel.

La puntuación, para hombres, será la correspondiente a la mayor altura superada, de acuerdo con el siguiente baremo:

- No superar 1,30 metros: 0 puntos.

Superar:

- 1,30 metros: 5,5 puntos, restando 0,25 puntos por cada salto nulo.
- 1,45 metros: Sumará 2,25 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando a estos 2,25 puntos. 0,25 puntos por cada salto nulo en esta altura.
- 1,55 metros: Sumará 2,25 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando a estos 2,25 puntos. 0,25 puntos por cada salto nulo en esta altura.

La puntuación, para mujeres, será la correspondiente a la mayor altura superada, de acuerdo con el siguiente baremo:

- No superar 1,10 metros: 0 puntos.

Superar:

- 1,10 metros: 6,00 puntos, restando 0,25 puntos por cada salto nulo.
- 1,25 metros: Sumará 2,25 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando de los mismos 0,25 puntos por cada salto nulo en esta altura.
- 1,35 metros: Sumará 2,25 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando 0,25 puntos por cada salto nulo en esta altura.

5. SUBIR A BRAZO, hasta 6 metros de altura para hombres y 5,5 metros para mujeres, por una cuerda lisa.

Partiendo desde la posición de sentado o sentada, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con, al menos, una mano en contacto con la cuerda, cada aspirante deberá subir a brazo hasta una altura indicada por una cuerda lisa hasta tocar el elemento o lugar que indiquen los jueces. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda. Un solo intento.



Será motivo de descalificación:

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 11,7 segundos: 0 puntos
- De 10,7 a 11,7 segundos: 5 puntos
- De 9,7 a 10,6 segundos: 6 puntos
- De 8,7 a 9,6 segundos: 7 puntos
- De 7,7 a 8,6 segundos: 8 puntos
- De 6,7 a 7,6 segundos: 9 puntos
- Menos de 6,7 segundos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 13,7 segundos: 0 puntos
- De 12,7 a 13,7 segundos: 5 puntos
- De 11,7 a 12,6 segundos: 6 puntos
- De 10,7 a 11,6 segundos: 7 puntos
- De 9,7 a 10,6 segundos: 8 puntos
- De 8,7 a 9,6 segundos: 9 puntos
- Menos de 8,7 segundos: 10 puntos

6. LEVANTAMIENTO DE PESO EN PRESS DE BANCA (40 kg con duración de 40 segundos).

En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, cada aspirante deberá levantar un peso de 40 kg, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo de 40 segundos.

El Tribunal podrá determinar una tolerancia de 2 kilogramos en más o en menos en el peso a utilizar en la prueba y señalará con cinta adhesiva el límite de puntos de agarre. Un solo intento.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos sean completas en su máxima amplitud.
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

La puntuación, para hombres, según el número de repeticiones realizadas durante tiempo de ejecución, será de:

- Menos de 33 repeticiones: 0 puntos
- Realizar 33 repeticiones: 5 puntos
- Entre 34 y 35 repeticiones: 6 puntos
- Entre 36 y 37 repeticiones: 7 puntos
- Entre 38 y 39 repeticiones: 8 puntos
- Entre 40 y 41 repeticiones: 9 puntos
- Más de 41 repeticiones: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el número de repeticiones realizadas durante tiempo de ejecución, será de:

- Menos de 27 repeticiones: 0 puntos
- Realizar 28 repeticiones: 5 puntos
- Entre 29 y 30 repeticiones: 6 puntos
- Entre 31 y 32 repeticiones: 7 puntos
- Entre 33 y 34 repeticiones: 8 puntos
- Entre 35 y 36 repeticiones: 9 puntos
- Más de 36 repeticiones: 10 puntos

7. NATACIÓN (50 metros estilo libre).

Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua, y a la señal de los jueces se lanzará al agua y, sin tocar la pared lateral ni la corchera, recorrerá la distancia marcada.



La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 45 segundos: 0 puntos
- De 45 a 41,5 segundos: 5 puntos
- De 41,4 a 37,5 segundos: 6 puntos
- De 37,4 a 34,5 segundos: 7 puntos
- De 34,4 a 33 segundos: 8 puntos
- De 32,9 a 31,2 segundos: 9 puntos
- Menos de 31,2 segundos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 51,9 segundos: 0 puntos
- De 51,8 a 50,3 segundos: 5 puntos
- De 50,2 a 47 segundos: 6 puntos
- De 46,9 a 44,7 segundos: 7 puntos
- De 44,6 a 42,4 segundos: 8 puntos
- De 42,3 a 40,2 segundos: 9 puntos
- Menos de 40,2 segundos: 10 puntos

II.– Los y las aspirantes serán convocados y convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento de selección a quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “G”, en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “G”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “H” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{n.º aciertos} - 0,33 \times \text{n.º de fallos})}{\text{n.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

La calificación del segundo ejercicio, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de cada aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida. Si existiese empate en la puntuación, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, comenzando por la letra “G”; en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “G”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “H” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos. Cada aspirante incluido en la lista de espera deberá aportar, en el momento en que le sea requerido por la Excm. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el INSS y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, cada aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las “Normas de Utilización de las Listas de Espera”, aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I **PROGRAMA**

Tema 1.– Actuación de los Bomberos. Sistemática general. Prevención de riesgos laborales. Normas de tráfico para vehículos prioritarios.

Tema 2.– Obligaciones para los Bomberos en el Código Penal.

Tema 3.– Conceptos básicos sobre catástrofes. Protección Civil.

Tema 4.– Socorrismo. Evaluación y traslado de heridos. Reanimación cardio-pulmonar. Hemorragias. Traumatismos. Quemaduras.

Tema 5.– El fuego. Conceptos básicos. Efectos de los incendios para el ser humano.

Tema 6.– Efectos de los incendios para los edificios. Protección pasiva en los edificios. Investigación de los incendios provocados.

Tema 7.– Teoría de la extinción. Agentes extintores.

Tema 8.– Extintores portátiles. Instalaciones fijas en los edificios.

Tema 9.– Hidráulica. Conceptos básicos. Instalaciones de mangueras para la extinción.

Tema 10.– Actuación general en los incendios. Actuaciones específicas en incendios urbanos e industriales. Actuaciones específicas en incendios de vegetación.

Tema 11.– Física y química, conceptos básicos. Gases combustibles.

Tema 12.– Materias peligrosas. Clasificación y riesgos. Identificación de las mercancías peligrosas. Actuación en emergencias con materias peligrosas.

Tema 13.– Equipamiento básico de los Bomberos.

Tema 14.– Antenas: Radiación de un dipolo. Polarización. Antenas utilizadas en VHF y frecuencias superiores. Antenas directivas. Ganancia. Líneas de alimentación, clases acoplamiento al transmisor o al receptor. Ondas estacionarias.



Tema 15.– Transceptores: Esquemas de bloques. Repetidores en VHF y UHF: Esquemas de bloques; ubicación; alimentación. Alimentación de repetidores. Propagación en VHF y frecuencias superiores. El decibelio. Néper.

Tema 16.– Amperímetros y voltímetros para corriente continua y corriente alterna. Polímetros. Vatímetros. Su utilización.

Tema 17.– Gestión de emergencias en la central del SEPEI. Conceptos generales del centro de control.

Tema 18.– Conocimiento de la geografía de la provincia de Albacete. Núcleos de población.

Tema 19.– Conocimiento de la geografía de la provincia de Albacete. Carreteras y vías de comunicación.

Tema 20.– Conocimiento de la geografía de la provincia de Albacete. Accidentes geográficos.

Albacete, 2 de diciembre de 2013.– El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

18.843